



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE CALATRAVA, EL DÍA 21 de febrero de 2020**

ASISTENTES

Sr(a). Presidente(a)

Sr. Eduardo Plaza Adamez

Sra. Secretaria

Sra. Piedad María Haro Roa

**Sres(as). Concejales(as) adscritos al
Grupo político Socialista**

Sr. Francisco Javier Parras Sanchez

Sr. Isidro Robles Gomez

Sr. Jose Manuel Caballero Serrano

Sra. Rosa Maria Casero Burgos

**Sres(as). Concejales(as) adscritos al
Grupo político Popular**

Sr. Jose Luis Bastante Diaz

Sra. Petra Lopez Araujo

Sr. Santiago Coello Bastante

En Alcolea de Calatrava, Ciudad Real, siendo las 19:30 horas del día 21 de febrero de 2020, en el salón de plenos de la casa consistorial, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión extraordinaria presidida por el señor alcalde y con la concurrencia de los señores y señoras concejales y concejalas reseñados al margen, asistidos por mí, la secretaria general de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario

para que pueda ser iniciada, justificando la ausencia de la Sra. Rosa Isabel Robles Casero por motivos profesionales, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 17 de enero de 2020 .

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras concejales y concejalas, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

Por el Sr. Coello Bastante, concejal adscrito al Grupo Político Popular, se formulan las siguientes observaciones: considera que el Acta no recoge el correcto extracto de las intervenciones y destaca la descontextualización de las mismas. Anuncia el voto en contra del Grupo Municipal Popular por los motivos anteriormente señalados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



De esta forma, en votación ordinaria con 5 votos favorables, 3 en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión.

2.- PROPUESTA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DE EJERCICIO 2020

Se conoce la propuesta de la Presidencia, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Expediente: Aprobación presupuesto ejercicio 2020 - genérico	Núm. Expediente: ALCOLEA2020/165
---	---

Se presenta el proyecto de Presupuesto Municipal para el año 2020 acompañado de la documentación preceptiva establecida en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Cuentas y Hacienda de esta Corporación Local en fecha 17 de febrero de 2020,

Se propone al Pleno de la Corporación Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2020, cuyo resumen es el siguiente:

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE CALATRAVA EJERCICIO 2020			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	646.118,54	I1- Impuestos directos	430.623,94
G2- Gastos en bienes y servicios	506.625,87	I2- Impuestos indirectos	15.700,00
G3- Gastos financieros	0,00	I3- Tasas y otros ingresos	291.300,00
G4- Transferencias corrientes	36.500,00	I4- Transferencias corrientes	506.235,22
G5- Contingencias	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	10.500,00
G6- Inversiones reales	152.476,75	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	0,00	I7- Transferencias de capital	87.362,00
G8- Activos financieros	0,00	I8- Activos financieros	0,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



G9- Pasivos financieros	0,00	I9- Pasivos financieros	0,00
TOTAL GASTOS	1.341.721, 16	TOTAL INGRESOS	1.341.721, 16

2º.- Aprobar en consecuencia la Plantilla de Personal que en dicho presupuesto se contempla.

3º.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020.

4º.- Que el presupuesto así aprobado se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de alegaciones y/o reclamaciones.

5º.- El acuerdo adoptado se considerará definitivo si no se presentasen alegaciones y/o reclamaciones contra el mismo en el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez cumplido lo dispuesto en el Art. 112.3 de la ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

En primer lugar, toma la palabra **el Sr. alcalde** señalando de forma expresa:

“El presupuesto que se trae hoy aquí para su aprobación inicial, es un presupuesto equilibrado y consideramos que es la herramienta que nos va a permitir seguir ofreciendo a los/as ciudadanos/as de Alcolea la posibilidad de contar con los servicios de los que hasta ahora viene gozando, en igual cantidad y calidad.

Nuestro compromiso es que los vecinos/as de nuestro pueblo puedan contar con las mismas facilidades, servicios y prestaciones de los que dispone cualquier otro ciudadano, aunque resida en una ciudad o pueblo con un mayor número de habitantes.

Y este presupuesto es garantía de ello.

Teniendo en cuenta el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda que se reunió el pasado lunes, no vemos mayor impedimento para la aprobación inicial del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2020”.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



A continuación, interviene el **señor Bastante Díaz**, concejal del Grupo Municipal Popular. Procede a dar lectura de la enmienda que por su grupo político se presenta respecto a este punto del orden del día. A continuación se detalla su intervención con carácter literal:

“Que mediante el presente escrito, de acuerdo con lo estipulado en el art. 97.5 del ROF, vengo a efectuar la siguiente ENMIENDA al Dictamen elaborado en la sesión de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda que se celebró el día 17-02-20, en el punto número “2º.- Aprobación inicial del presupuesto correspondiente al ejercicio 2020”, para su discusión y posterior votación, en el Pleno que se celebra en el día de hoy 21 de febrero de 2020, y con el fin de que se incorporen al Presupuesto del año 2020, en base a los razonamientos que a continuación se exponen.

Nuestro Grupo viene a interesar que el citado dictamen se amplíe a contemplar las propuestas que a continuación se exponen, con el fin que se acuerde ejecutarlas por el Pleno:

PRIMERA.- Con carácter previo tenemos que manifestar que no se nos han acreditado los compromisos firmes y demás convenios de colaboración firmados que justifican la previsión de los ingresos contemplados, ni las previsiones de derechos liquidados en el ejercicio 2018 y 2019, así como la correcta cuantificación de las necesidades del Ayuntamiento en bienes corrientes y servicios públicos, circunstancias que nos acarrearán una cierta indefensión y falta de seguridad jurídica a la hora de poder plantear unas enmiendas con el suficiente rigor que se requiere en estos casos.

No obstante lo anterior, trataremos (al igual que hemos realizado en otros años) de intentar plasmar nuestras inquietudes políticas a través de los proyectos que consideramos necesarios para una mejora de las condiciones de nuestro pueblo y un progreso del mismo en distintos ámbitos que por unas razones u otras tiene olvidados el Equipo de Gobierno de este municipio, y que trasladamos a continuación al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación e incorporación al Presupuesto del Ejercicio 2020 que está elaborando la Corporación Municipal.

En primer lugar, queremos que se modifiquen las Bases del Presupuesto en el sentido de atribuir la competencia de aprobación de los expedientes de créditos ampliables al Pleno, en lugar del Alcalde (art.39.3 RD500/1990), así como los referentes a la incorporación de Remanentes de crédito (art.47.3 RD 500/1990).

SEGUNDA.- Aumento de gasto en los siguientes Capítulos:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



En el Capítulo VI de Inversiones Reales, en la cifra de 67.713€, para cubrir las siguientes propuestas de Inversiones (que deberán de recogerse como tal en el Anexo de Inversiones):

1.- ACTUACIÓN ELECTRICA MEDIA TENSIÓN.

Retirada de línea de media tensión con salida de transformador entubada bajo calzada, realizada con cables conductores de alta tensión, en zanja de 60 cm. de ancho y 105 cm. de profundidad, incluyendo excavación de zanja, asiento con 5 cm. de hormigón HM-20 N/mm², montaje de tubos de material termoplástico de 160 mm. de diámetro, relleno con una capa de hormigón HM-20 N/mm² hasta una altura de 10 cm. Reposición de firme con aglomerado tipo de transito T2.

La actuación incluye paso de aéreo a subterráneo de línea de alta tensión con la sustitución de todos los componentes necesarios para su puesta en marcha.

Las vías que interviene en la actuación son; Caseta transformador calle Casimiro Coello, intersección con ctra. CM-9411, hasta enlazar con Rda. de Poniente, y entronque con línea de alta tensión o celosía metálica donde se pasaría a enlazar con la nueva línea subterránea propuesta.

Objeto de la actuación: Dada la peligrosidad de estas líneas aéreas de alta tensión y aún más discurriendo por zonas urbanas, se trata de una actuación en la que se debería actuar cuanto antes. Esta propuesta de soterramiento ya se trató de eliminar por varios motivos cuando se construyeron las viviendas situadas en ronda Poniente. Se ha demostrado la repercusión y la contaminación electromagnética producida por estas líneas en su salud

Canalizaciones enterradas.....350ml x 110€/ml=38.500€
Paso de aéreo-subterráneo..... uds 1 x 3600€ = 3.600€
Reposición de asfalto.....210m² x 6€/m² total =1.260€
Presupuesto estimado de ejecución:43.360€

2.- RETIRADA DE POSTE DE MADERA Y SOTERRAMIENTO DE LINEA TELEFONICA

Retirada de apoyo de madera situado en esquina mediante camión pluma, ejecución de arqueta de conexión con red existente, excavación de zanja bajo acera realizado con medios mecánicos, con extracción de tierras, colocación de tubería homologada y posterior tapado de la misma. Reposición material de acabado superficial existente.

Calles afectadas son;

Calle Antonio Machado intersección con calle Gerardo Diego.

Objeto de la actuación: En esta actuación se pretende eliminar el poste de madera existente y pasar a subterráneo el tramo de acera de 48m por el que discurre.

Presupuesto estimado de ejecución = 2.353€.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



3.- EJECUCIÓN PARA LA PAVIMENTACIÓN DE ACERADOS

Pavimento de loseta hidráulica, 4 pastillas, color gris de 20x20 cm. sobre solera de hormigón HM-20/P/20/I de 10 cm., sentada con mortero de cemento, i/p.p. de junta de dilatación, enlechado y limpieza.

Objeto de la actuación: Mejora de la accesibilidad a los ciudadanos, mejorando la calidad de vida y ofreciendo una mejor seguridad vial para vehículo y sobre todo para peatones.

Las vías, calles y tramos afectados son;

Calle Miguel Hernández,

Ronda de las Flores

Calle Azucena

Calle Romero

Lope de Vega

Ronda Norte;

Tramos de calle Fontanar

Tramos Calle Goya.

y podría enumerar bastantes más, se han contabilizado unos 1.000ml de acerado aún sin terminar.

$1000\text{ml} \times 22\text{€/m}^2 = 22.000\text{€}$.

Se habiliten partidas presupuestarias para desarrollar y afrontar dichas gastos.

TERCERA.- Reducción de gastos en el Capítulo I de gastos de personal, sueldo y gastos de seguridad social del Alcalde, Área de gastos 9.1 Aplicación presupuestaria 10000 y 160, por importe de 33.089€.

Y en el Capítulo VI de Inversiones Reales, interesamos la anulación de la financiación con FONDOS PROPIOS del alumbrado público, por pertenecer a inversiones del presupuesto del año anterior y estar financiado con subvenciones de la JJCC, Fondos FEDER, aplicación presupuestaria 61911, lo que supone un ahorro de 28.594,72€.

Los restantes 6.029,28€, serían afrontados con una disminución en la Aplicación Presupuestaria 912/230 "Órganos de Gobierno. Dietas".

Nos reservamos la posibilidad de proponer cualquier otra modificación que pudiera surgir más adelante, dependiendo de los compromisos firmes adquiridos y los convenios que pudieran firmarse con otras Administraciones y particulares, que al día de hoy no se nos han facilitado, lo que dificulta el hecho de poder proponer modificaciones o ampliaciones sobre los mismos, así como prever la duración de las inversiones propuestas en dichos conciertos jurídicos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Por todo lo expuesto, considero y propongo al Pleno, que se acuerde admitir las propuestas que aquí se realizan, incorporándolas al Presupuesto del Ejercicio 2020, que se va a aprobar inicialmente”.

El **Sr. Alcalde** vuelve a incidir en que el compromiso del equipo de gobierno se basa principalmente en que los/as vecinos/as del municipio puedan contar con las mismas facilidades, servicios y prestaciones de los que dispone cualquier otro ciudadano añadiendo que el presupuesto es garantía de ello y anuncia la votación en contra a esta enmienda por parte del Grupo Municipal Socialista.

Sometida la enmienda a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, con cinco votos en contra, correspondientes a los representantes del grupo Socialista, tres votos a favor, emitidos por los concejales del grupo Popular y ninguna abstención, se desestima la propuesta de modificación presentada por el Grupo Municipal Popular al segundo punto del orden del día.

A continuación toma la palabra el **Sr. Coello Bastante**, portavoz del Grupo popular, indicando con carácter literal lo que a continuación se detalla:

“En el punto segundo del orden del día *“Aprobación inicial del Presupuesto del ejercicio 2020”*, quiero hacer constar en acta expresamente las siguientes consideraciones:

1º.- Que, consideramos que el borrador de presupuestos presentado posee unas carencias que invalidan el resultado que se pretende. Así, nos encontramos que en cuanto a los antecedentes procedentes de anteriores ejercicios y los objetivos de estabilidad presupuestaria (reflejados en las incorporaciones de créditos que se realizan y en el anexo de inversiones), los mismos no se cumplen. Este hecho se pone de relieve especialmente en el caso del Plan de Empleo Municipal, que se trata de una actuación que viene de años atrás y no se justifica con la incorporación de una memoria o proyecto que justifique el destino del mismo, debiendo de existir un rigor mínimo a la hora de presupuestar.

2º.- Tampoco contiene el presupuesto, los proyectos incluidos en el Plan de Inversiones, identificados como regula el art.13.3 y el resto de los apartados del mismo precepto, así como de los arts. 14 y 15, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

3º.- No se respeta lo contemplado en cuanto a obras plurianuales, lo prescrito en el citado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sin ajustarse a ello el Anexo de Inversiones, especialmente las obras del Gimnasio Municipal y el Alumbrado Público, pues no se ajusta la información incorporada con lo plasmado en el Anexo de Inversiones, pues no se corresponde a lo consignado en años anteriores y la cuantificación que se realiza resulta al menos temeraria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



4º.- No se encuentra claro el destino de los fondos propios procedentes del ahorro que se genera en dicho presupuesto, pues se destina a obras que ya cuentan con financiación afectada y subvenciones de capital, siendo confuso su planteamiento, lo que genera indefensión a la hora de saber su procedencia.

5º.- Por otro lado, los remanentes de crédito del capítulo de inversiones no pueden proceder del presupuesto corriente y la disponibilidad del gasto se condiciona al previo aseguramiento de los ingresos, mientras que los ingresos no han sido reconocidos ni se han producido. El art.47.2 del RD 500/1990, prescribe: *“que no serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de crédito ya incorporados en el ejercicio precedente”*. Aquí, nos encontramos como algunos de ellos ya han sido incorporados al ejercicio 2019 procedentes del 2018, luego no se pueden incorporar.

6º.- En otro orden de cosas, de las obligaciones reconocidas y de los derechos reconocidos dependerán las incorporaciones obligatorias al presupuesto 2020, mediante la modificación nº1/20, en concreto, resulta necesario determinar tanto los derechos como las obligaciones incorporadas al ejercicio 2020, sin que se nos haya determinado. En este sentido, no se contempla, por ejemplo, el cumplimiento de las obras relativas al Plan de Zonas Rurales Deprimidas, Programa LEADER MONTES NORTE o el alumbrado público perteneciente a la subvención de la Junta de Comunidades, Programa Operativo FEDER.

Por todo lo expuesto,

SOLICITAMOS: sean estimadas estas observaciones contra los Presupuestos formulados por esa Corporación Municipal para el ejercicio 2020, y se acuerde rectificar dicho proyecto de Presupuestos antes de exponerse al público, dejándolo sobre la mesa, y modificando el mismo, se den acogida a las demandas expuestas en este escrito, en particular, se complete con la documentación reseñada anteriormente, realizándose las previsiones y modificaciones presupuestarias señaladas e incorporando los compromisos firmes adquiridos de aportación monetaria de Entidades, Instituciones y particulares para la ejecución de las obras que contiene el anexo de inversiones”.

El **Sr. alcalde**, pone de manifiesto que el proyecto del presupuesto correspondiente al ejercicio 2020 se encuentra informado favorablemente por parte de la Secretaría - Intervención y destaca que tendrán a su disposición un periodo de 15 días hábiles para presentar las alegaciones que estimen convenientes desde su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, con cinco votos a favor, correspondientes a los representantes del grupo Socialista, tres votos en contra, emitidos por los concejales del grupo Popular y ninguna abstención,

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



adopta el siguiente acuerdo: Aprobar la transcrita propuesta, quedando así aprobado inicialmente el Presupuesto de la Corporación para 2020.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el señor presidente levanta la sesión siendo las 20:30 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, en la fecha indicada al pie, extendiendo el presente acta de la sesión, que firma el señor presidente conmigo, la secretaria general, que doy fe.

Vº Bº

PRESIDENCIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.